



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 337/AGC/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 6.100, y 6.101, los Decretos Nros. 151/19, 178/19, las Resoluciones Nros. 56-SSCC/05, 365-SSCC/05, 646-DGHP/06, 572-AGC/09, 211-AGC/11, 484-AGC/11, la Disposición N° 646-DGHP/06, el Expediente Electrónico N° 2020-22837517-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó la Agencia Gubernamental de Control, como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades de contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, entre otras, ejerciendo el poder de policía;

Que en el artículo 11 inciso c) de la precitada norma se establece que dentro de las facultades y funciones del Director Ejecutivo se encuentran la de proponer y participar en la elaboración de normas que contemplen, modifiquen o reglamenten la legislación vigente y que comprendan los objetivos establecidos para esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en los últimos años se ha encarado en el seno de éste organismo un trabajo de control de inventario de la normativa que resulta aplicable en el cumplimiento de sus competencias;

Que dentro de esa labor se realizaron una serie de reformas normativas que redundaron en una simplificación de procedimientos internos y un camino a un ecosistema de reglas claras para los ciudadanos;

Que se encomendó así un trabajo de recopilación de toda la normativa que resulta de aplicación en esta Agencia con la intención principal de acercar a los ciudadanos el derecho realmente vigente;

Que lo mencionado ut supra se tradujo en el Compendio Normativo de la Agencia Gubernamental de Control, a los efectos de consolidar las normas relativas a las competencias de la Agencia, para ser facilitada a los ciudadanos;

Que por otro lado, el saldo del Compendio Normativo condujo a una labor de simplificación, que devino en un control del caudal normativo, y en línea con las políticas que se vienen desarrollando en todo el Gobierno de la Ciudad, se avanzó en la detección de normas jurídicas de carácter general, que constitucionalmente se encuentran vigentes, aun cuando en muchos casos han caído en desuso o han sido derogadas implícitamente;

Que corresponde entonces efectuar ciertas modificaciones que implican derogar disposiciones y resoluciones dictadas en el presente organismo, teniendo en cuenta el considerando que antecede;

Que en este orden de ideas cabe mencionar que por intermedio de la Resolución N° 572-AGC/09 se estableció el procedimiento para la determinación de la capacidad máxima a solicitud de los locales comerciales habilitados como café/bar; restaurante/cantina; casa de lunch; despacho de bebidas, whisquería, cervecería; y/o



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

otros rubros asimilables, lo cual se encuentra regulado a la fecha de acuerdo al coeficiente del nuevo Código de la Edificación aprobado por Ley N° 6.100;

Que por otra parte, la Resolución N° 365-SSCC/05, fijó los controles para los establecimientos inscriptos en el registro público de lugares bailables y aquellos donde se desarrollen actividades de esparcimiento público; los que se superponen con lo establecido en la Resolución N° 56-SSCC/05, deviniendo en una superposición normativa innecesaria;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 211-AGC/11 implementó la primera etapa del programa Auditorías Integrales Programadas, la cual fue modificada por Resolución N° 484-AGC/11, que en el día de hoy se encuentra abrogada por diferentes Resoluciones que implementan el programa para rubros específicos;

Que mediante Disposición 646-DGHP/06 se implementó un procedimiento de tramitación interna de las solicitudes de habilitación presentadas ante el departamento de certificaciones, descentralizando la confección de la documentación habilitante en los diferentes departamentos que intervienen en la tramitación de las solicitudes de habilitación, atendiendo a la realidad normativa de esa época, la cual ha quedado superada con el dictado de la Ley 6.101 y su consecuente reglamentación y normas aclaratorias;

Que en tal sentido, la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 365-SSCC/05, 572-AGC/09, 211-AGC/11, 484-AGC/11 y la Disposición N° 646-DGHP/06 conforme los motivos expresados precedentemente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Unidades y Direcciones Generales de ésta Agencia. Cumplido, archívese. Lanusse